



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 149. OCTUBRE 2.012

.....**TEMAS PARA DEBATE**.....**Pág. 2**

I. CLOUD COMPUTING Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

.....**TEMAS DE ACTUALIDAD**.....**Pág. 2**

I. PROPUESTA DE DIRECTIVA DE MEDIACIÓN EN LOS SEGUROS (DMS II)

.....**OTRAS NOTICIAS**.....**Pág. 3**

.....**CRÓNICA DE AIDA**.....**Pág. 3**

I. SEAIDA

II. CILA

III. AIDA INTERNACIONAL

.....**JURISPRUDENCIA**.....**Pág.9**

I. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

II. PENSIONES DE VIUDEDAD

III. SEGUROS DE INCENDIO

IV. RESPONSABILIDAD CIVIL

V. PERITOS

.....**LEGISLACIÓN**.....**Pág.13**

I. ESTATAL

.....**BIBLIOGRAFÍA**.....**Pág.16**

I. MONOGRAFÍAS

II. REVISTAS



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

I. CLOUD COMPUTING Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se trata de una revolución técnica y de una modificación radical de la forma cómo se gestiona la información. "Cloud computing" o la nube es un modelo de prestación de servicios tecnológicos que permite el acceso bajo demanda y a través de la red a un conjunto de servicios sin necesidad de disponer de servidores o de software en el propio despacho u oficina.

La naturaleza de este modelo implica que los datos almacenados se encuentran físicamente en un servidor ubicado en cualquier parte del planeta, aspecto muy importante en materias como la protección de datos y de la resolución de conflictos.

Con la creciente cantidad de datos almacenados digitalmente en la nube se incrementa también el riesgo de su mal uso. Ello hace que muchas empresas duden de enviar su TICS a la nube.

Cuando se contrata con un proveedor de servicios "cloud computing" es necesario comprobar el cumplimiento de unos requisitos mínimos jurídicos y técnicos que garanticen la seguridad e integridad de los datos (disponibilidad permanente del servicio y portabilidad de la información, cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable en función de la territorialidad y específicamente en materia de protección de datos, gestión de las subcontrataciones, garantía de acceso a los datos- accesibilidad únicamente para quien ha contratado-, integridad y conservación de los datos, gestión de copias de seguridad, recuperación ante desastres, continuidad del servicio, consecuencias por el incumplimiento de las obligaciones contraídas).

En Alemania, al igual que en otros países, internet es objeto de continuos ataques, se intenta penetrar en los discos duros de las computadoras de los ministerios, de instituciones públicas, pero también de usuarios privados. A pesar de una rigurosa legislación de protección de datos, el Ministerio de Economía alemán calcula que las pérdidas alcanzan miles de millones.

La Asociación alemana de empresas de seguros (GDV) tiene previsto conectar su red especializada a la nube. Actualmente, la comunicación sólo es posible para sus miembros a través de una conexión fija y directa. Mediante la utilización de la nube la comunicación se hará directamente desde Internet, pero con el fin de mantener los altos niveles de seguridad se están desarrollando unos Criterios de Certificación para el Cloud Computing junto con la Oficina Federal para la Seguridad en la Técnica de la Información (BSI).

En resumen, al ser quien contrata el servicio el responsable del tratamiento de los datos tiene que revisar, entre otros, la legislación y jurisdicción a la que se somete el proveedor pues puede afectar a la resolución de futuros conflictos. No se puede pactar una normativa distinta a la nacional o europea ni excluir competencias que en materia de protección de datos se establecen legalmente. La Ley es la del Estado donde está ubicado el responsable del tratamiento del fichero.

.....**TEMAS DE ACTUALIDAD**

I. PROPUESTA DE DIRECTIVA DE MEDIACIÓN EN LOS SEGUROS (DMS II)

Tiene el propósito de extender los niveles de protección al consumidor reconocidos en la MiFID II. La DMS II constituye un instrumento jurídico de armonización mínima.

Pretende encuadrar a todos los canales de distribución; gestionar los conflictos de intereses; adecuar la formación profesional con el producto que se venda; lograr la objetividad en el asesoramiento.

Se amplía "la mediación en seguros" para determinadas actividades realizadas a través de sitios web de búsqueda y comparación de seguros. Introduce a algunos vendedores que realizan ventas auxiliares, así como servicios postventa, tales como el peritaje y la gestión de siniestros.

Los productos de seguro de inversión se definen según la definición de producto de inversión contenida en el Reglamento sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión. Se redefinen una serie de términos como el asesoramiento, el cliente profesional, los vínculos estrechos, etc. Y también modificaciones aclaratorias en cuanto a intermediario de seguros y reaseguro. Introduce cambios en las condiciones de registro y la aparición de un registro electrónico en la AESPJ.

Regula los procedimientos extrajudiciales para resolución de litigios con los clientes, así como los principios, obligaciones y normas de conducta para con ellos. En particular, la obligación de información suficiente antes de la celebración del contrato, sobre el producto de seguro de manera que pueda tomar una decisión fundada. En aras de protección del consumidor, información sobre la retribución como coste del precio total del seguro. También, información al cliente sobre las ventas combinadas.



Se introducen requisitos adicionales a los intermediarios de productos de seguro de inversión, tales como la honestidad, equidad y profesionalidad, debiendo velar por una información veraz y que su asesoramiento sea independiente.

Se establecen medidas sancionadoras en caso de infracción de las disposiciones nacionales adoptadas por la Directiva.

.....OTRAS NOTICIAS

1.- El CCS registra 11.800 solicitudes de indemnización por las inundaciones en la zona sureste de España.

2.- La DGSFP publica en la web las presentaciones informativas QIS de pensiones y QIS IORP.

Estudios sobre el impacto en los planes de pensiones de prestación definida en el marco de Solvencia II y la introducción de un régimen prudencial enfocado al riesgo y armonizado a nivel europeo.

3.- El beneficio del sector asegurador en el primer semestre cae un 8,2%.

4.- La asistencia sanitaria avanza un 3,5% en los seguros de salud.

5.- Premio Internacional de Seguros Julio Castelo de la Fundación Mapfre

El Jurado de la VI convocatoria ha concedido el galardón a D. Camilo Pieschacón por su trabajo "Riesgo sistémico y actividad aseguradora".

6. Convocatoria de Junta Consultiva de Seguros para el día 29 de octubre.

Los asuntos a tratar en el orden del día se refieren a propuestas normativas de modificación del TRLOSSP. Entre otras, la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

.....CRONICA DE AIDA

I. SEAIDA

1. Jornadas

1.1. Jornada sobre las nuevas condiciones generales para el transporte de mercancías por carretera y su repercusión en el seguro.

El pasado día 18 de octubre se celebró en nuestra Biblioteca la jornada con la presentación de D. Emilio Sidera, Subdirector de Ordenación y Normativa del Mº de Fomento. Repasó la normativa de ordenación del transporte terrestre existente y dejó clara la importancia de la aplicación de la Orden de 2012, en defecto de pacto expreso, pues en el transporte interior no existe documentación alguna. Igualmente, comunicó la revisión de la normativa de ordenación del transporte terrestre y su inclinación por una revisión del seguro de transportes y de viajeros. D. Francisco Sánchez Gamborino informó el plan ambicioso de la orden que fue sucumbida por el informe del Consejo de Estado. Así, se producen de acuerdo con lo establecido por el órgano consultivo y no oído. También, su aplicación no sólo para el transporte nacional sino también para el internacional en ciertos casos. Marcó las diferencias y similitudes con la derogada Orden de 1997. Destacó las novedades existentes como la definición de carta de porte electrónica y otras comunicaciones electrónicas, el precio del transporte, los operadores de transporte, la acción directa, la responsabilidad del transportista por variar el itinerario pactado y la mención al seguro (3.3 de la Orden). Igualmente, las Condiciones General de IRU de 2011 que tratan de superar las lagunas y servir de complemento del Convenio CMR de 1956. D. Manuel Alba, planteó las dudas sobre la necesidad de la regulación expresa de la carta de porte electrónica teniendo en cuenta la existencia de la Ley de Comercio electrónico y la Ley de firma electrónica. Expuso la carta de porte electrónica tras la LCTT de 2009 y el Protocolo de 2008 que son normas pensadas en términos verdaderamente neutros, sesgados y discriminatorios, con demostrar cierto apego al esquema resultante del papel. Realizó una valoración combinada de la Ley y de la Orden que deja un margen de indeterminación, que puede ser modificada por contrato. Los pactos que se refieran a la tecnología podrían acordar, además un régimen para determinados puntos diferentes de la Ley (derecho de disposición y ejemplares originales). Propuso la migración del espacio digital de los procesos documentarios en el transporte (DUE). D. Javier Tirado planteó las consecuencias de la consideración del seguro de transporte como de gran riesgo, en cuanto la incompetencia de la DGSFP para el conocimiento de reclamaciones y de la competencia a los jueces de lo mercantil y de su extensión a las agencias de



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

transporte. La problemática sobre la intermediación del seguro a través de los transportistas y la consideración como tomadores impropios. Desarrolló el seguro daños contemplado en el punto 3.3 de la Orden, sobre el concepto de consumidor, derecho de información previa y las consecuencias de su incumplimiento, el precio del seguro, el conflicto de intereses en los seguros de daños y de responsabilidad del porteador. Y, por último, la subrogación del asegurador.

1.2. JORNADAS "RESPONSABILIDAD MÉDICO SANITARIA Y EL SEGURO", 21, 22 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Organiza: SEAIDA, con la colaboración de Asjusa Letramed.

Director: D. Eduardo Asensi.

Lugar de celebración: SEAIDA Calle Sagasta nº 18, 3º Izqda. 28004 Madrid.

Fecha: Miércoles 21, Jueves 22 y Viernes 23 de noviembre de 2012.

Objetivo: El objetivo de las presentes jornadas es el conocimiento especializado de la responsabilidad médico sanitaria, dentro de las nuevas formas de gestión, de organización y de investigación del servicio sanitario público y privado, así como de los criterios y de las doctrinas aplicables en los tribunales de justicia, que permitan el ejercicio profesional en dicho ámbito con las debidas garantías.

Se dividen en tres jornadas que abarcan la responsabilidad por daño sanitario civil y patrimonial, las consecuencias éticas y legales del consentimiento informado, el derecho y el deber de documentación de la historia clínica, la protección de sus datos y la responsabilidad por ensayos clínicos, investigación biomédica y las pruebas predictivas.

La incidencia y repercusión del aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y patrimonial en las reclamaciones por daño sanitario (pólizas y coberturas), así como el seguro de salud en lo referido a la cobertura y especialmente en las prestaciones del asegurador. De igual modo, el ejercicio de la acción directa frente a la entidad aseguradora y el acceso de ésta a los datos personales y clínicos de los asegurados y terceros perjudicados.

Las vías de reclamación judicial en sus diversos escenarios y, por ellos, en distintos órdenes jurisdiccionales (civil, contencioso-administrativo y penal), la valoración judicial de la prueba pericial en la atribución de la responsabilidad, la posibilidad de un baremo médico en la cuantificación de los daños, así como otros modelos extrajudiciales alternativos de solución de conflictos como la mediación y el arbitraje sanitario.

PROGRAMA

JORNADA I: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICO SANITARIA.

Miércoles 21 de noviembre.

09:00h-10:00h: Responsabilidad por daño sanitario: los dos caminos contrapuestos de la responsabilidad civil y de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Prof. D. Eduardo Asensi Pallarés, Socio Director del Despacho ASJUSA.

10:00h-11:00h: Responsabilidad por mal funcionamiento del servicio, de organización y de productos. Infecciones nosocomiales, contagios masivos, prótesis mamarias defectuosas.

Prof. D. Joaquín Alarcón Fidalgo, Secretario General de SEAIDA. Abogado.

11:00-11:30h: Café

11:30-12:15h: Consecuencias ético-legales del consentimiento informado y del deber de documentar en la historia la asistencia. Responsabilidad por pérdida de expedientes, historias clínicas, nacimiento de niños no deseados por error de diagnóstico prenatal (wrongful birth-wrongful life) y fallo en el método de esterilización, comunicación de enfermedades hereditarias, problemas probatorios en la información terapéutica (delimitación de la información del riesgo de la información terapéutica, la relación de causalidad de la infracción del deber con el daño del paciente).

Prof. D. Pablo Montalvo Rebuelta, Asociado del Despacho ASJUSA.

12:15-13h: Protección de Datos Sanitarios y Legitimación de Acceso del paciente.

Prof. D. Julio Albi Nuevo, Abogado del Despacho ASJUSA.



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

15:00-16:00h: Casos especiales en materia de información y consentimiento: negativa de los padres a que sus hijos reciban asistencia médica por motivos religiosos y culturales.

Prof. D. Federico de Montalvo Jääskeläinen, Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Comillas (ICADE).

16:00-17:00h: Responsabilidad por ensayos clínicos y responsabilidad derivada de la investigación biomédica; biobancos, muestras y pruebas predictivas.

Prof. D^a María José Morillas Jarillo, Catedrática de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos III de Madrid.

17:00-18:00: Jurisdicción Civil en responsabilidad médica.

Prof. D. Manuel Feliú Rey, Catedrático Acreditado de Derecho Civil Universidad Carlos III de Madrid.

1.1 Criterios de atribución de la responsabilidad.

1.2 Responsabilidad por arrendamiento de quirófanos y concertaciones. RC propietario del centro médico – médico arrendatario, etc.

JORNADA II: EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD SANITARIA Y EL SEGURO DE SALUD.

Jueves 22 de noviembre.

09:00-10:00h: El seguro de Responsabilidad Civil Profesional Sanitaria. La obligación del seguro de Responsabilidad Profesional. Alcance de la cobertura y cláusulas limitativas y delimitativas.

Prof. D. Iñigo Cid-Luna Clares, Asociado del Despacho ASJUSA.

10:00h-11:00h: El Seguro de Responsabilidad de la Administraciones Públicas Sanitarias.

Prof. D. Iñigo Cid-Luna Clares, Asociado del Despacho ASJUSA.

11:00-11:30h: Café

11:30-12:15h: Los seguros de salud: cobertura y prestaciones del asegurador.

Prof. D. Félix Benito Osma, Profesor de Derecho Mercantil Universidad Carlos III de Madrid, Asesor Científico de SEAIDA.

12:15-13h: Las Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria. Análisis de los criterios de responsabilidad aplicados por la jurisprudencia a estas entidades.

Prof. D. Ángel V. Illescas Rus, Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid.

15:00-16:00h: La acción directa frente a la compañía de seguros.

Prof. D. Abel Veiga Copo, Prof. Derecho Mercantil Universidad de Comillas (ICADE).

16:00-17:00h: El acceso de la Cía. de Seguros a datos clínicos del Asegurado y/o Tercero-perjudicado.

Prof. D^a María Luisa Albelda de la Haza, Asociada del Despacho ASJUSA.

JORNADA III: RECLAMACIONES JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.

Viernes 23 de noviembre.

09:00-10:00h: La Mediación y el Arbitraje en reclamaciones contra personal médico como fórmula alternativa de resolución de conflictos.

Prof. D^a Pilar Perales Viscasillas, Catedrática de Derecho Mercantil en la Universidad Carlos III de Madrid

10:00h-11:00h: Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los procesos de reclamación por daño en el Sistema Nacional de Salud.

Prof. D. José Guerrero Zaplana, Magistrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

2.1. Servicios Autonómicos de Salud.

2.2. Jurisdicción competente en formas jurídico-privadas de prestación del servicio sanitario público.

11:00-11:30h: Café

11:30-12:15h: Responsabilidad Penal Sanitaria. Los elementos de la Imprudencia. Delitos y faltas en el ejercicio de la profesión sanitaria. La inhabilitación profesional en el ámbito médico.



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

Prof. D. José Miguel Rivas Bueno, Asociado del Despacho ASJUSA.

12:15-13h: La valoración de la prueba pericial a la hora de apreciar la responsabilidad sanitaria. La exigencia de la pericial para determinar la vulneración de la *lex artis*.

Prof. D. José Manuel Maza, Magistrado Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

13:00-13:45h: La aplicación de las cuantías indemnizatorias en materia de responsabilidad sanitaria. La aplicación del baremo, y la posibilidad de un baremo médico. Incremento de la indemnización en daños muy graves.

Prof. D. Javier Moreno Alemán, Presidente Ejecutivo del Despacho ASJUSA.

1.3. Jornada "Discriminación en el seguro. Estado actual". Organización conjunta con la Fundación Mapfre, el día 12 de diciembre.

2. Congresos

12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2012: "III CONGRESO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SUS REPERCUSIONES EN EL SEGURO" (INTERNET, BIOTECNOLOGÍA Y NANOTECNOLOGÍA).

Dirección: Joaquín Alarcón Fidalgo y Sergio Arellano Iturriaga.

Patrocinado por: FUNDACIÓN MAPFRE.

Soporte científico: Universidad de los Andes, Chile, Universidad Católica de Chile, Universidad de Chile, Universidad Javeriana, Colombia, Universidad Nacional de Rosario, Argentina, Universidad Nacional de Uruguay, Universidad Carlos III, España, Universidad de San Agustín, Arequipa, Perú, y la Universidad Federal de Catarina, Brasil.

Colaboradores: Asociación de Aseguradores de Chile, DAC-Beachcroft Chile.

Lugar de Celebración: Aula Magna de Humanidades, Facultad de Derecho, Universidad de Los Andes, Santiago, Chile.

Fecha: 12 y 13 de noviembre de 2012.

PROGRAMA:

Día 12 de Noviembre

8:30h Apertura

Sr. D. Orlando Poblete. Rector de la Universidad de los Andes

Sr. D. Jorge Claude, Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Aseguradores de Chile

Presentador: D. Andrés Amunátegui Echeverría, Centro de Derecho de Seguros. Universidad de los Andes.

9:00h Primera sesión: INTERNET

Moderador: D. Ricardo Peralta Larraín. Presidente de AIDA Chile.

9:00h: "Cloud computing y protección de datos, suplantación de identidad y responsabilidad. La negociación en Bolsa y la informática"

D. Joaquín Alarcón Fidalgo. Abogado. Secretario General de SEAIDA.

09:30h: "Intermediación electrónica y generación de confianza en la Red: escenarios de riesgos y responsabilidad"

Dra. D^a. Teresa Rodríguez de las Heras, Universidad Carlos III, Madrid.

10:00h: "Seguridad informática: estado actual"

D. Gustavo Lorenzi, Jefe de Seguridad y Medio Ambiente, MAPFRE Argentina y D. Raúl Urrea, Jefe de Seguridad y Medio Ambiente, Chile.

10:30h: Café

11:00h: "El tráfico de la información en la web 2.0: nuevos escenarios de riesgo y de responsabilidad"

Dr. D. Félix Benito Osma, Universidad Carlos III, Madrid.

11:30h: "Internet y su efecto en la suscripción del seguro"



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 149. OCTUBRE 2012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

D. Eduardo Sánchez Delgado. Director del Área actuarial de MAPFRE.

12:00h: "Los registros electrónicos del contrato de seguro (Vida y Seguros Obligatorios)"
Dr. D. Rafael Illescas, Universidad Carlos III, Madrid.

Segunda sesión: BIOTECNOLOGÍA E INGENIERÍA GENÉTICA

Moderadora: D^a. Mercedes Sanz, España.

12:30h: "La respuesta inmune y su implicancia en la salud humana"
Dr. D. Alexis Kalergis, Universidad Católica de Chile.

13:00h: Almuerzo

14:30h: "Terapia celular"
Dr. D. Maroun Khoury, Universidad de Los Andes, Chile.

15:00h: "Acceso a la información genética, sus riesgos y la posible discriminación"
D. Alonso Núñez del Prado. Abogado. Presidente de AIDA Perú.

15:30h: "El interés asegurable en los riesgos de la medicina genética. Las partes interesadas en la contratación y la indemnización aseguradora"
D^a. Marcia Cicarelli Barbosa de Oliveira, Abogada de JBO, Brasil. Asociada a DAC Beachcroft LLP.

16:00h: Café

16:30h: "Las modificaciones genéticas. Naturaleza y frecuencia de la enfermedad genética"
Dra. D^a. Silvia Nora Carboognani. Universidad Nacional del Rosario. Argentina.

17:00h: "Estado actual de la medicina genómica: balance y perspectivas"
Dr. D. Luis Fidel Tejeda Macedo. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa-Perú.

17:30h: "La contaminación medioambiental por organismos genéticamente modificados"
D^a. Patricia Jaramillo Salgado, Gerente de Regulación de Protección, Colombia.

18:00h: "Modificaciones genéticas y su importancia en el medioambiente"
Dr. D. Claus Tröger, Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil.

18:30h: "La responsabilidad civil derivada de las modificaciones genéticas, con especial referencia al "doping" genético en la actividad deportiva"
Dr. D. Eduardo Mangialardi, Universidad Nacional de Rosario, Argentina.

19:00h: "Las coberturas existentes. Necesidades. El reaseguro"
D. Sergio Barroso de Melo, Brasil, Presidente del CILA.

Día 13 de Noviembre

Tercera sesión: NANOTECNOLOGÍA

Moderador: D. Sergio Arellano Iturriaga, DAC Beachcroft, Chile.

08:30h: "La contaminación medioambiental por nanopartículas"
D. Joaquín Alarcón Fidalgo, Abogado, Secretario General de SEAIDA.

09:00h: "Nanotecnología y productos de consumo"
Dr. D. Hernando Gutiérrez Prieto. Profesor Asociado y Co-Director del Centro de Estudios en Bío derecho. Universidad Pontificia Javeriana- Colombia.

09:30h: "Nanofotónica y sensorica para investigación y desarrollo de biocombustibles"
Dr. D. Beynor Antonio Páez Sierra, Universidad Pontificia Javeriana-Colombia.

10:00h: "La nanotecnología en el Uruguay. Reseña de algunos desarrollos nacionales con aplicaciones biológicas"
Dra. D^a. Helena Pardo, Universidad de la República Oriental del Uruguay, Uruguay.

10:30h: Café

11:00h: "Nanomedicina: uso actual y proyecciones"



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA N° 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

Dra. D^a. Paola Casanello, Universidad Católica de Chile.

11:30h: "Los desafíos para el derecho de seguros planteados por la nanotecnología y sus aplicaciones biológicas"

Dra. D^a. Andrea Signorino Barbat, Presidente de AIDA Uruguay.

12:00h: "Pólizas e intermediación de seguros de nanotecnología y nanomedicina"

D. Raimundo del Río, AON Chile.

12:30h: "La liquidación de los nanosiniestros"

D. Alberto Faraggi Wiehoff, Faraggi Global Risk, Chile.

13:00h: Clausura

Dr. D. Rafael Illescas, Presidente de Seaida.

Sr. D. Rodrigo Campero, Gerente General de Mapfre Chile.

3. Cursos

SEAIDA participa en el Curso de Gestión de Riesgos electrónicos que organiza AGERS, los días 28 y 29 de noviembre, en la parte de biotecnología y nanotecnología.

CURSO DE GESTIÓN DE RIESGOS ELECTRÓNICOS (AGERS)

Director. Alfredo Zorzo

La participación de SEAIDA se centrará en **Biotecnología y Nanotecnología**, el día 28 de noviembre con el siguiente programa:

9:15 – 10:30 horas

La nano-escala como origen de riesgos biológicos

J. Ricardo Arias-Gonzalez

Instituto Madrileño de Estudios Avanzados en Nanociencia y Centro Nacional de Biotecnología (CSIC)

10:30- 11:15 horas

Gestión de riesgos en productos nanotecnológicos

Gonzalo Iturmendi Morales

Abogado. Secretario General de AGERS

11: 15 a 12:00 h

Responsabilidad medioambiental derivada de OMG

Teresa Rodríguez de las Heras Ballell

Profesor Titular de Derecho Mercantil en la Universidad Carlos III de Madrid

Vicepresidenta del Grupo Internacional de AIDA "Nuevas Tecnologías, Prevención y Seguro"

12:00 a 12:45 h

Modificaciones genéticas en la medicina y en el deporte. Riesgo, responsabilidad y seguro

Félix Benito Osma

Profesor de Derecho Mercantil en la Universidad Carlos III de Madrid

Secretario General del Grupo Internacional de AIDA "Nuevas Tecnologías, Prevención y Seguro"

12:45 a 13:30 h

Desarrollo normativo en los nanomateriales. Contaminación ambiental por nanopartículas

Joaquín Alarcón Fidalgo

Secretario General de SEAIDA. Abogado

Presidente del Grupo Internacional AIDA "Nuevas Tecnologías, Prevención y Seguro"

13:30 a 14:00 h

Aspectos prácticos: qué hacer ante la oferta de un riesgo biotecnológico y nanotecnológico en una póliza RC explotación, productos, patronal y contaminación

II CILA

1. AIDA BOLIVIA organiza el 15 de noviembre una jornada sobre nuevos retos, nuevos seguros.

SEAIDA participa con las siguientes intervenciones:



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

1. Delitos informáticos y su aseguramiento
 - 1.1. El acoso informático y el seguro de RC.
 - 1.2. Utilización de tarjetas de crédito ajenas y manipulación de máquina o programas.
2. Cloud computing, responsabilidad y seguro.
3. Internet y su efecto en la suscripción del seguro.
4. Nanotecnología, responsabilidad y seguro

Y como Ponentes españoles intervendrán D. Joaquín Alarcón y D. Félix Benito.

2. AIDA CUBA organiza el V seminario internacional de seguros y reaseguros, los días 8 a 11 de abril de 2013.

I. AIDA INTERNACIONAL

En la reunión del Consejo de Presidencia de AIDA, celebrada en Londres en septiembre 2012, el Presidente informó del estado de las nuevas secciones y del estado financiero. Se presentó el programa actualizado para el Congreso Mundial 2014 Roma y Florencia.

Se acordó el nombramiento de nuestro Presidente, D. Rafael Illescas, como presidente del grupo de trabajo Internacional "Seguros de personas y pensiones" y como Vicepresidente D. Félix Benito Osma.

Igualmente, el profesor Illescas fue nombrado miembro del Comité ARIAS para la promoción del arbitraje de seguros.

Las futuras reuniones del Consejo se celebrarán en Lisboa, 8-10 de mayo de 2013; Sídney, 18-20 de septiembre de 2013.

JURISPRUDENCIA

I. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

1. Interpretación del contrato de seguro de transporte: operaciones de carga y descarga; estiba y desestiba de las mercancías.

TS, Sala 1ª.

S. 288/2012, de 10 de mayo de 2012.

Ponente. Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arroyo Fiestas.

Se presenta demanda contra una compañía de seguros y dos empresas de transporte, una de ellas subcontratada, solicitando la exigibilidad de la indemnización por los daños sufridos como consecuencia de un siniestro ocurrido- caída del objeto transportado- en ejecución de un contrato de transporte. El JPI desestima la demanda formulada contra la empresa de transporte subcontratada, y condena a los otros demandados al abono solidario de €234.000,00 más intereses legales. Los demandados interponen apelación, y la AP confirma íntegramente la resolución de JPI. Ambos recurren en casación e infracción procesal. Se desestima el recurso y se confirma la sentencia, dado que la aseguradora alega que el siniestro se produjo por una estiba deficiente, existiendo solamente cobertura por carga y descarga dentro del contrato de seguro, más no por estiba y desestiba. Sin embargo, es inoperante pues no consta probado que el siniestro se produjera por una deficiente estiba.

II. PENSIONES DE VIUDEDAD

1. Acreditación de pareja de hecho: inscripción registral o documento público que conste su constitución.

TS, Sala 4ª.

S. de 10 de mayo de 2012.

Ponente. Excmo. Sr. D. José Luis Gilolmo López.



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

El JS condena a la INSS y a la Tesorería General de la Seguridad Social al abono de una pensión de viudedad del 52% de una base reguladora de €765,29 mensual, acreditando la situación de pareja de hecho con el empadronamiento; no figuraba la pareja inscrita en ningún registro de parejas de hecho. El TSJ revoca la resolución y absuelve a la entidad gestora de la pretensión, ya que no concurre el requisito formal de acreditación de existencia de una pareja de hecho, en los términos del art. 174.3, pfo 4º LGSS.

La pareja superviviente recurre en casación para unificación de doctrina, utilizando como de contraste la sentencia de STSJ de Baleares 3 de marzo de 2010, que no considera los requisitos como constitutivos del derecho, pudiendo acreditar la pareja de hecho por otros medios y reconocer la prestación.

La Sala del TS desestima el recurso, al considerarse la postura de la sentencia recurrida como más ajustada a derecho, y ser respaldada por las SsTS de 20 de julio de 2010, 27 de abril de 2011, 22 de noviembre de 2011, y de 20 y 26 de diciembre de 2011, entre otras. Como hizo la STS de 15 de junio de 2011: 1) los requisitos legales de "existencia de pareja de hecho" y de "convivencia estable y notoria", son distintos, debiendo concurrir ambos para su reconocimiento; 2) la forma de acreditación de uno y otro requisito son asimismo diferentes, 3) que la "existencia de pareja de hecho" debe acreditarse mediante "inscripción en registro específico" de parejas de hecho, bien mediante "documento público en el que conste la constitución" de la pareja, lo que refleja la voluntad de la ley de limitar la atribución de la pensión en litigio a las parejas de hecho regularizadas.

III. SEGUROS DE INCENDIO

1. Interrupción de la prescripción por reclamación extrajudicial por medio de embargos del crédito que tenía el asegurado con su aseguradora.

TS, Sala 1ª.

S. 275/2012, de 9 de mayo de 2012.

Ponente. Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arroyo Fiestas.

El JPI y la AP desestiman demanda en reclamación de €926.017,64, en la cual se ejercitaba la acción subrogatoria de los derechos y acciones que disponía el asegurado con respecto a su compañía aseguradora, como medio de protección del crédito que legalmente le pertenece al demandante, al resultar perjudicada una nave de su propiedad por un incendio en la nave industrial propiedad del asegurado.

El TS admite el recurso de casación interpuesto por el demandante, se ordena casar la sentencia recurrida y la devolución de las actuaciones al tribunal de apelación para que dicte nueva sentencia en la que, no pudiendo entender la acción civil como prescrita, se pronuncie sobre las demás cuestiones. El Tribunal declara la posibilidad de interrupción por reclamación extrajudicial de la prescripción en las acciones de naturaleza mercantil. Considera que las repetidas resoluciones de embargos contra la aseguradora presentados en proceso declarativo ordinario distinto instado por el demandante, tienen naturaleza de reclamación extrajudicial, y por lo tanto interrumpen la prescripción.

2. Subrogación inexistente pues no hay terceros responsables y son los siniestrados todos asegurados en póliza multirriesgo de edificios.

TS, Sala 1ª.

S. 273/2012, de 3 de mayo de 2012.

Ponente. Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán.

La demandante, compañía aseguradora de un conjunto de veinte viviendas, interpone demanda contra la propietaria de una de estas viviendas y contra la compañía de seguros, con la cual, dicha propietaria tenía contratado un seguro que cubría los daños por incendio y la responsabilidad civil. El JPI desestima la demanda donde se solicitaba que las demandadas pagaran €226.488,26, como reintegro de suma total satisfecha a los propietarios de las viviendas dañadas por un incendio ocurrido en la vivienda de la codemandada. La AP confirma la sentencia apelada fundándose en lo siguiente:

- 1) la compañía tenía aseguradas, mediante póliza multirriesgo de edificios, las veinte viviendas;
- 2) los tomadores y asegurados eran todos y cada uno de los propietarios de las viviendas, por lo tanto los siniestros causados como consecuencia de la negligencia están cubiertos por la póliza suscrita;



3) la aseguradora pagó a la propia demandante la cantidad proporcional que le correspondía (por la concurrencia de dos o más seguros sobre el mismo riesgo) en cumplimiento de las obligaciones contraídas en la póliza contratada, por lo que carecía de acción de regreso frente a su asegurado;

4) "conforme a la STS de 1 de octubre de 2008 el art. 43 de la LCS se limita a conceder legitimación a la aseguradora que pagó para reclamar los derechos y acciones que por el siniestro corresponden a su asegurado frente a los responsables, pero si el asegurado carece de acciones frente a otra persona como responsable tampoco lo tendrá la aseguradora que pagó la indemnización", por lo tanto "no cabe hablar de subrogación cuando no hay terceros responsables, dado que todos los siniestrados son asegurados".

El recurso de casación interpuesto plantea la infracción de los arts. 2 y 24 de la LPH, alegando que la póliza aseguraba la responsabilidad civil de la Comunidad de Propietarios y no de los propietarios de las viviendas; y la infracción del art. 43 de LCS, a toda vez que no se consideró aplicable la excepción de dicho art. La sala desestima el recurso al considerar que la comunidad de propietarios, por carecer de personalidad jurídica, no puede contratar seguros, de modo que eran tomadores y asegurados eran todos y cada uno de los propietarios y que el caso no pertenece al ámbito del art. 43 LCS y sí al de coaseguro del art. 32 de la misma ley.

IV. RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Médicos

1.1. Responsabilidad por intervención quirúrgica: no es aplicable la responsabilidad objetiva sino la culpabilística; tampoco es aplicable la ley de consumidores que se refiere aspectos organizativos o de prestación de servicios sanitarios, ajenos a la actividad médica propiamente dicha.

TS, Sala 1ª.

S. 333/2012, de 18 de mayo de 2012.

Ponente. Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana.

La demandante interpone demanda solicitando la condena al pago de €582.309.42, en concepto de resarcimiento por daños materiales y morales causados como consecuencia de una intervención quirúrgica de cirugía plástica para una blefaroplastia realizada en la clínica del demandado, tras la que sufrió un ictus cerebral que le dejó graves secuelas permanentes de infarto.

El JPI estima parcialmente la demanda y condena al demandado a pagar a la actora, al considerar que la causa del ictus cerebral fue la retirada del sintrom, sin que fuera sustituido por otro anticoagulante, decisión tomada por el cirujano. La AP revoca la sentencia y absuelve al demandado de las pretensiones aducidas en su contra, ya que se hace exigible al paciente la demostración del nexo causal entre el daño sufrido, el ictus cerebral y la actuación médica del demandado, lo cual no se extrae de las pruebas. La parte actora recurre en casación y en extraordinario por infracción procesal. La actora alega la vulneración del principio de inversión de la prueba, sosteniendo que debe ser el médico el que deba probar que no es responsable del daño causado a la paciente, la Sala establece que la AP no ha vulnerado las reglas de distribución de la carga de la prueba, sino que las ha aplicado correctamente. Invoca la actora la infracción de dos artículos de la normativa de consumidores, determinando la Sala que la misma "es únicamente aplicable en relación con los aspectos organizativos o de prestación de servicios sanitarios, ajenos a la actividad médica propiamente dicha", SSTS de 5 de febrero de 2001, 26 de marzo de 2007, 17 de noviembre de 2004, 5 d enero de 2007 y 26 de abril de 2007. Se desestiman ambos recursos.

1.2. Sufrimiento fetal en el parto. Responsabilidad de la clínica por el mal funcionamiento del sistema organizativo de guardias y de la compañía de seguros por el contrato de seguro de asistencia sanitaria que incluía el servicio médico

STS, Sala 1ª.

S. 336/2012, de 28 de mayo de 2012.

Ponente. Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana.

Se presenta demanda frente a los demandados responsables que es estimada por el JPI en reclamación de responsabilidad civil por importe de 1.627.213,35 euros, a consecuencia de las secuelas por sufrimiento fetal en el parto, en las proporciones establecidas para el ginecólogo y su aseguradora, al anestesista y a su aseguradora, a la comadrona y a su aseguradora, a la Clínica y a su aseguradora y la mutua de la madre. La sentencia de apelación estima los recursos de las demandadas, anestesista, comadrona y sus aseguradoras y mantiene la condena al médico ginecólogo, la clínica y sus respectivas aseguradoras, al apreciar que



existe relación causa efecto entre la negligencia médica y el resultado. Interponen recurso de casación la clínica y la mutua de la paciente, pues la sentencia condena a la clínica por culpa in eligendo, por el hecho de que el ginecólogo pertenecía a su cuadro facultativo. La clínica sostiene como motivo del recurso que fue la paciente quien eligió y que su oferta se reduce a ofrecer el uso de medio hospitalarios-paritorio. Se desestima pues fue concurrente en la producción del daño mediante la implantación de un "sistema de guardia que interfirió en el acto médico... con otro que interrumpió aquél y posibilitó no esencialmente, pero sí con una incidencia importante, el resultado". Obligación suya era organizar la dinámica del centro y las guardias impidiendo que en un parto de riesgo se tuviera que ausentar el médico para atender de forma simultánea una emergencia.

Tampoco son de aplicación los arts. 25, 26 y 27 de la LGDCU, pues su responsabilidad se debe a que el daño ocasionado se debe al fracaso de su sistema organizativo de las guardias establecido en el mismo. La mutua considera la infracción del artículo 105 LCS, al entender que la póliza de seguro suscrita por la paciente era de reembolso de gastos sanitarios. Dicho motivo se desestima, pues se acredita que el contrato de seguro entre la paciente y la compañía de seguros responde a un seguro mixto de reembolso y de asistencia sanitaria, y que los actos médicos fueron ofertados por la mutua, contratados por la usuaria y abonados por la aseguradora bajo la segunda modalidad en la que se incluía un servicio médico complejo y completo a través de una entidad previamente contratada

2. Laboratorio farmacéutico

2.1. Daños por ingesta de medicamento no previstos en el prospecto. Infracción de las normas de información a médicos y pacientes.

STS, Sala 1ª.

S. 350/2012, de 28 de mayo de 2012.

Ponente. Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana.

El JPI declara, en demanda formulada por 91 mujeres, que el proyecto de medicamento, utilizado para tratamiento de sofocos y manifestaciones psicofuncionales de la menopausia confirmada, facilita información insuficiente en orden a posibilitar un consentimiento informado y completo para la ingesta del fármaco. Se desestiman las demás pretensiones tendientes a declarar el pago de indemnización por daños y perjuicios sufridos en la salud física y psíquica de las consumidoras, ya que no se considera acreditado que la omisión de información en el prospecto del medicamento hubiera ocasionado los daños alegados en una relación de causa-efecto a ninguna de las demandantes. La AP desestima el recurso de apelación presentado por el laboratorio, y estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por las actoras recurrentes, en el sentido de declarar que el consumo del medicamento produjo reacciones adversas de tipo neurológico, no previstas en el prospecto, en una de las actoras, la cual como consecuencia ha sufrido daños en su estado, se condena al laboratorio a pagar una suma indemnizatoria de €7.401,00. El laboratorio interpone recurso extraordinario por infracción procesal por error de hecho en la valoración de la prueba "por irracionalidad de la misma" el cual es desestimado por considerar la Sala que lo que se pretendía es que se tuviera en cuenta el criterio de sus peritos y no se tuviera en cuenta el conjunto de los medios probatorios que sirvieron para sentar la propia convicción de la AP sobre los hechos debatidos, y que dieron como resultado la acreditación de la relación de causalidad existente entre el daño neurológico padecido y la ingesta del medicamento. Se formuló también, recurso de casación el cual fue desestimado, ya que la Sala determina que el laboratorio es quien comercializa el medicamento y quien infringía las normas respecto a la información suministrada a médicos y pacientes establecida en el art. 19.5 de la Ley del medicamento, los cuales difícilmente podían darse por enterados respecto de los efectos adversos o pautas terapéuticas del mismo.

V. PERITOS

1. Relación laboral de perito –tasador y competencia de la jurisdicción social.

TS, Sala 4ª.

S. de 17 de mayo de 2012.

Ponente. Excmo. Sr. D. Manuel Ramón Alarcón Caracuel.

Un perito-tasador demanda a una empresa de seguros por extinción de su relación laboral, basado en el art. 50.1 del ET. El JS desestima la demanda y absuelve a la demandada de la pretensión planteada frente a ella. La sentencia fue recurrida en suplicación por ambas partes, la Sala de lo Social del TSJ desestima el recurso interpuesto por el actor, estima la pretensión principal del recurso interpuesto por la demandada y revoca la sentencia de instancia declarando la incompetencia de la jurisdicción social, por el carácter no laboral de la relación, e indica a la parte actora que podrá reproducir su demanda ante la jurisdicción civil ordinaria. El perito-tasador formula recurso de casación para unificación de doctrina utilizando como s. de contraste la 18/9/2008 de la misma Sala de lo Social, donde concurren los requisitos de identidad sustancial exigidos, tratándose de un perito-tasador de la misma empresa aseguradora, cuya relación de prestación de servicios se formuló bajo un contrato de arrendamientos de servicios, pese a que concurrían los caracteres



BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

definitorios de la relación laboral: ajenidad en los medios de producción y el mercado, y dependencia; como es el caso. Al encontrar pronunciamientos contradictorios en las sentencias, se valora el fondo del asunto, la solución jurídica correcta es la de la s. de contraste, entendiéndose que el trabajo de los peritos-tasadores puede realizarse bajo régimen laboral o arrendamiento de servicios, cuya elección corresponde a las compañías y a los peritos tasadores. La línea divisoria está en el concepto de "servicios... dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica" (art. 1.1 ET). Aplicado lo anterior al caso, se concluye que existe la relación laboral y por ende la competencia de la jurisdicción social.

.....LEGISLACIÓN

I. ESTATAL

- **Seguro de administradores concursales**

Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales (BOE nº 241, de 6 de octubre de 2012)

En desarrollo de la exigencia establecida en la Ley 38/2011, de reforma de la Ley Concursal, de un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente para poder actuar como administrador se dicta este RD. Se ocupa de este nuevo seguro como presupuesto para la aceptación del cargo. No se trata de un seguro por concurso sino un seguro para ser administrador concursal y para poder desempeñarlo a lo largo del procedimiento. La cobertura debe mantenerse durante la tramitación del procedimiento concursal. Se imponen deberes singulares de comunicación tanto al administrador concursal como a la entidad aseguradora, al juzgado sobre determinadas vicisitudes de la relación contractual. La suma asegurada atiende a la entidad de los concursos de acreedores. Regula la delimitación temporal de la cobertura y se establece que las normas de este RD han de completarse con la Ley Concursal y además con la Ley de Contrato de Seguro.

- **Asistencia sanitaria pública**

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones (BOE nº 98, de 24 de abril de 2012)

Se da nueva redacción al art. 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, respecto a la condición de asegurado para la asistencia sanitaria en España y añade un artículo 3 bis en cuanto al reconocimiento control del derecho de asegurado o beneficiario a la asistencia sanitaria.

Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud (BOE nº 186, de 4 de agosto de 2012)

Regula la condición de asegurado y de beneficiario a los efectos del reconocimiento, control y extinción del derecho a la asistencia sanitaria pública en España.

- **Sociedades mercantiles: página web y modificaciones estructurales**

Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital (BOE nº 150, de 23 de junio de 2012)

Esta Ley establece el régimen jurídico de la página web y de las comunicaciones electrónicas entre la sociedad y los socios. Igualmente, modifica la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles a fin de simplificar algunas menciones al régimen jurídico de las fusiones y de las escisiones en las sociedades de capital.

- **Previsión complementaria en el sector público, seguro de crédito a la exportación e incremento de tasas de inscripción registral de mediadores de seguros**

Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012

(BOE nº 156, de 30 de junio de 2012)



BOLETIN INFORMATIVO DE SEADA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

Durante el ejercicio 2012, las Administraciones, entidades y sociedades del sector público no podrán realizar aportaciones a planes de empleo ni contratos de seguro colectivos que incluyan la contingencia de jubilación.

Se incrementan las tasas por la solicitud de inscripción en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos.

Nuevo límite máximo de cobertura del Seguro de crédito a la exportación para el año 2012.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

(BOE nº 162, de 7 de julio de 2012)

- **Aprovechamiento por turnos de bienes de uso turístico**

Ley 4/2012, de 6 de julio, de contratos de aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de intercambio y normas tributarias

(BOE nº 162, de 7 de julio de 2012)

Viene a reproducir el Real Decreto Ley 8/2012, que comentamos en el boletín 148.

- **Mediación (ADR) como resolución de conflictos**

Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles

(BOE nº 162, de 7 de julio de 2012)

Reproduce con pequeñas modificaciones y adiciones, fruto de la tramitación parlamentaria, el RD Ley 5/2012. Entre ellas, los efectos de la suspensión y el cómputo de plazos de prescripción y de caducidad. Los efectos y alcance del acuerdo, especialmente, su impugnabilidad. También, la incidencia en los procedimientos judiciales, sobre la información e invitación del medicación en el señalamiento de la vista por el secretario judicial.

- **Tablas de mortalidad y supervivencia en seguro y planes de pensiones**

Resolución de 6 de julio de 2012, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, aprobado por Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, en relación con las tablas de mortalidad y supervivencia a utilizar por las entidades aseguradoras y al artículo único de la Orden EHA/69/2011, de 21 de enero, por la que se prorroga la utilización de las tablas de supervivencia GRM95 y GRF95 y las tablas de fallecimiento GKM95 y GKF95 en el sistema de planes de pensiones

Se declara aplicable a partir de 1 de enero de 2013, la no admisibilidad de la utilización de las tablas de mortalidad GKM95 Y GKF95 para el cálculo de las primas para garantías de muerte en los seguros de nueva suscripción. Igualmente, la no admisibilidad para el cálculo de las magnitudes actuariales asociadas a la cobertura de prestaciones de fallecimiento.

Incluye mediante un anexo a la presente resolución, las tablas de mortalidad denominadas PASEM 2010, que podrán utilizarse por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 34 ROSSP. Siendo admisible para el cálculo de las magnitudes actuariales asociadas a la cobertura de fallecimiento en el sistema de planes de pensiones, las tablas de mortalidad denominadas PASEM 2010, incluidas en el mencionado anexo.

- **Incendios forestales**

Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas

(BOE nº 217, de 8 de septiembre de 2012)

Prevé ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas por los daños causados por los incendios forestales.



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

- **Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)**

Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito

(BOE nº 210, de 31 de agosto de 2012)

Este real decreto-ley tiene por objeto regular los procesos de actuación temprana, reestructuración y resolución de entidades de crédito, así como establecer el régimen jurídico del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, «el FROB», y su marco general de actuación, con la finalidad de proteger la estabilidad del sistema financiero minimizando el uso de recursos públicos.

Los accionistas, socios, obligacionistas, cuota-partícipes, acreedores o cualesquiera otros terceros que consideren que sus derechos e intereses legítimos se han visto lesionados por las decisiones adoptadas por el FROB en su condición de administrador podrán solicitar, de acuerdo con el artículo 241 de la Ley de Sociedades de Capital, que se les indemnicen los daños y perjuicios sufridos. No se podrá ejercer la acción social de responsabilidad respecto de las actuaciones realizadas por el FROB en el marco del proceso de reestructuración o resolución de la entidad.

- **Seguro de caución en contratos en nombre y representación de un gobierno extranjero**

Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios

(BOE nº 126, de 26 de mayo de 2012)

Regula las garantías financieras en contratos en nombre y representación de un Gobierno extranjero. Las garantías financieras a prestar en los contratos celebrados con el Ministerio de Defensa, serán depositadas en la misma entidad de crédito en la que se hubiere abierto una cuenta de situación de fondos. La responsabilidad en la gestión de dichas garantías corresponderá, en todo caso y con carácter exclusivo, al Ministerio de Defensa. En caso de que la garantía se constituya mediante contrato de seguro de caución, el Gobierno extranjero deberá tener la condición de asegurado y en caso de incumplimiento del tomador del seguro, la indemnización que se derive del contrato de seguro de caución deberá ser ingresada en la cuenta de situación de fondos destinadas a financiar la adquisición de material de defensa por un Gobierno extranjero. El contrato deberá celebrarse con entidades aseguradoras habilitadas para operar en España en el ramo de seguro de caución.

- **Saneamiento de activos inmobiliarios del sector financiero**

Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero

(BOE nº 114, de 12 de mayo de 2012)

Se establecen medidas para el saneamiento de los balances de las entidades de crédito, así como la adopción de planes de cumplimiento incluyendo un programa de desinversión de activos relacionados con riesgos inmobiliarios y un calendario de ejecución del mismo.

- **Compromiso de aportación a planes de pensiones de la paga extraordinaria suprimida a los empleados públicos**

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

(BOE nº 168, de 14 de julio de 2012)

Reconoce el compromiso futuro de que las cantidades correspondientes de la supresión de la paga extraordinaria de los empleados públicos se destinen a aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Contempla un cambio en la Ley 10/1970, de 4 de julio, por la que se modifica el régimen del Seguro de Crédito a la Exportación, en virtud de la cual se posibilita la reducción de la participación del Estado pero asegurando que la Administración General del Estado mantenga el control de la actividad por cuenta del Estado. Faculta a CESCE para emitir garantías incondicionales sobre riesgos derivados o vinculados al



comercio exterior, incluyendo aquellos de carácter exclusivamente financiero, ampliando también el alcance posible de la cobertura en las operaciones realizadas por la entidad por cuenta del Estado.

- **Transparencia en la contratación bancaria**

Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos

(BOE nº 161, de 6 de julio de 2012)

Esta Circular viene a desarrollar la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y de protección del cliente de servicios financieros.

- **Seguros agrarios combinados**

Resolución de 29 de agosto de 2012, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2012, por el que se modifica el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011

(BOE nº 209, de 31 de agosto de 2012).

- **Dependencia**

Resolución de 13 de julio, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia

(BOE nº 185, de 3 de agosto de 2012)

Se acuerda la aprobación de nuevos grados y niveles para la determinación de la dependencia. La división será en tres grados: gran dependencia, dependencia severa y moderada.

.....**BIBLIOGRAFIA**

I.- MONOGRAFÍAS

1. Disponibles en nuestro Centro de Documentación.

MANGIALARDI, E (Coord.), *Liber Amicorum: homenaje al Dr. Fernando Sánchez Calero*, 1ª ed., Tucumán, Argentina: Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, UNSTA, 2012, pp. 560.

Participan en el homenaje los siguientes autores españoles:

D. Joaquín Alarcón Fidalgo, "El aseguramiento de los productos nanotecnológicos", pp. 15-48.

D. Rafael Illescas Ortíz., "Las nuevas responsabilidades electrónicas legales y su aseguramiento", pp. 175-196.

D. Juan Sánchez Calero Guilarte, "Fernando Sánchez Calero y AIDA", pp. 441-444.

D. Aberto Tapia Hermida, "Los seguros marítimos obligatorios de responsabilidad civil proyectados en el Derecho español", pp. 475-488.

D. Francisco Javier Tirado Suárez, "La reforma de la disciplina de loas agencias de suscripción en derecho español por la ley de economía sostenible", pp. 489-504.

CONFERENCE of The International Insurance Law Association (IVth, 2012, London, England), *Testing times, Uncertain outcomes: How are insurers and reinsurers expected to measure up?*, London, England; pp. 132.
SALA, MARIO, *Un siglo de seguros marítimos barcelonenses en el comercio con América (1770- 1870)*, Cuadernos de la Fundación Mapfre, nº 176, 2012, pp. 317.



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

ELGUERO Y MERINO, JOSÉ MARÍA; *El agente de seguros y su Responsabilidad Civil: Ley 26/2006 de mediación de Seguros y Reaseguros Privados*; Cuadernos de la Fundación Mapfre, nº 178, 2012, pp. 311.

GARAYOA ARRUTI, FRANCISCO JAVIER; DE LA CUESTA GONZALEZ, MARTA; RUZA, CRISTINA; PAZ-CURBERA., *Experiencias de microseguros en Colombia, Perú, Brasil. Modelo socio agente*, Cuadernos de la Fundación Mapfre, nº 179, 2012, pp. 245.

VVAA., *Insurance & Reinsurance*, 1ª, ed., Thomson Reuters, 2012, pp. 305.

2. Otras Reseñas.

MUÑOZ PAREDES, J. Mª, *Los corredores de seguros*, 2ª ed. Civitas, 2012, pp. 437, ISBN 9788447039944.
GARCÍA GONZÁLEZ, C., *Origen, situación actual y futuro del seguro de protección jurídica*, Cuadernos de la Fundación Mapfre, nº 180, 2012, pp. 402.

PÉREZ MILLÁN, D., *Relaciones de colaboración en el contrato de reaseguro*, Cuadernos de la Fundación Mapfre, nº 181, 2012, pp. 89.

VEIGA COPO, A. B., *Tratado de contrato de seguro*, 2ª ed., Civitas, 2012, pp. 1957, ISBN 9788447036868.

MEDINA CRESPO, M., *Reclamaciones por lesiones el seguro obligatorio de viajeros*, Bosch, 2012, pp. 836, ISBN 9788497908962.

II.- REVISTAS

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Número 149/2012

VARGAS VASSEROT, C., Los intereses concurrentes y su cobertura, pp. 7-36.

RODRÍGUEZ DE LAS HERAS, T., Contaminación y cultivos transgénicos: responsabilidad por daños medioambientales y otros posibles escenarios de responsabilidad y aseguramiento, pp. 37-88.

LARA GONZÁLEZ, R., El derecho a arbitraje del asegurado en el contrato de seguro de defensa jurídica, pp. 89-100.

BENITO OSMA, F., Reflexiones sobre el RD-Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles y su incidencia en el seguro, pp. 103-114.

REVISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

Núm. 4/2012

MEDINA CRESPO, M., Reflexiones críticas sobre la aplicación del sistema fuera del tránsito motorizado (I), pp. 6-29

Núm. 5/2012

MEDINA CRESPO, M., Reflexiones críticas sobre la aplicación del sistema fuera del tránsito motorizado (I), pp.6-32.

Núm. 6/2012

RODRÍGUEZ GRILLO, Mª L., Uso del seguro de caución por las cooperativas de vivienda, pp. 6-21.

CHECA GARCÍA, M., El amianto, daños y perjuicios a resarcir: Reciente jurisprudencia de la sala de lo social del Tribunal Supremo, pp. 22-33.

Núm. 7/2012

PEDRAZA LAYNEZ, J., El contrato de seguro agrario (I), pp. 6-28.

PINAGLIA-VILLALÓN Y GAVIRA., Análisis jurisprudencial del incumplimiento por el titular de un vehículo de la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción

Núm. 8/2012

PEDRAZA LAYNEZ, J., El contrato de seguro agrario (II), pp. 6-20.

PINEDA GONZÁLEZ, E., La reclamación de Responsabilidad Civil derivada de los accidentes de trabajo y la carga de la prueba: un comentario puntual al artículo 96.2 de la nueva ley reguladora de la jurisdicción social, pp. 21-29.



BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

Núm. 9/2012

GARCÍA, C., Estudio de las causas para el ejercicio del derecho de repetición del asegurador en el ramo de Autos, pp. 6-35.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Núm. 283/2012

MUÑOZ PAREDES, M^a L., Problemas de aplicación de la regla de la proporcionalidad y de la equidad en el seguro multirriesgo, pp. 77-120.

RAMOS HERRANZ, I., Las obligaciones y la responsabilidad de las entidades emisoras de tarjeta (y de sus titulares) tras la directiva y la ley española de servicios de pago, pp. 343-372.

ASSICURAZIONI

Núm. 2/2012

CIRO CORVESE, Le move regole sull'acquisizione di partecipazioni e sui requisiti degli esponenti aziendali e dei titolari di partecipazioni delle imprese di assicurazione e di riassicurazione, pp. 205-258.

ITALO PARTENZA, Il rischio della responsabilità professionale nelle prestazioni sanitarie: un problema culturale, pp. 259-276.

ILARIA RIVA, Polizze connesse a mutui tra regolazione ISVAP e "legislazione Monti", pp. 277-294.

REVISTA DE DERECHO DE TRANSPORTE

Núm. 9, 2012

MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., La autonomía de la voluntad en las Reglas de Rotterdam, pp. 11-36

PACHECO CAÑETE, M., Cuestiones de actualidad sobre la responsabilidad del transportista marítimo por daños a los pasajeros, pp.85-110.

GARCÍA ALVAREZ, B., La descarga de oficio de las mercancías en las Reglas de Rotterdam, pp. 179-210

FERNÁNDEZ-GUERRA, R., Análisis de las resoluciones judiciales sobre el caso del buque <<Prestige>> 2002-2011, pp.137-178.

GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS

RIOS, P y SALGUEIRO, A., La responsabilidad medioambiental y las garantías financieras: el régimen portugués y el ejemplo español como referencia para otros mercados, pp. 22-30.

GARCÍA, C., A vueltas con las agencias de suscripción de riesgos, pp. 31-39.

REVISTA DERECHO DE LOS NEGOCIOS

Núms. 263-264/2012

ILLESCAS ORTIZ, R., La permanente indecisión legal sobre propiedad, poder y voto en la SA, pp. 3-6.

PEDRAZA LAYNEZ, J., El carácter de las responsabilidades medioambiental en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, pp. 43-62.

REVISTA DE DERECHO PRIVADO

Núm. 3/2012

SANTOS MORÓN, M^a J., Daños causados por menores: responsabilidad paterna y estándar de diligencia, pp. 7-32.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

Núm. 41/2012

ITURMENDI MORALES, G., La mediación en conflictos de Responsabilidad Civil, pp. 9-40.



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 149. OCTUBRE 2.012.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

XIOL RÍOS, J.A., El lucro cesante causado por la incapacidad permanente y por la muerte, pp. 41-68.

GUTIÉRREZ GARCÍA-DIEGO, P., Implementación de I+D+I en la reconstrucción técnica de accidentes, pp. 69-76.

Núm. 42/2012

LÓPEZ Y GARCÍA DE LA SERRANA, J., Derecho de defensa y protección de datos, pp. 5-8.

SEOANE SPIEGELBERG, J. L., El levantamiento del velo como mecanismo impositivo de la elusión de la Responsabilidad Civil, pp. 9-24.

ROMÁN MÁRQUEZ, A., La responsabilidad patrimonial de la Administración en los accidentes de circulación: la deficiente señalización de los obstáculos en la calzada, pp. 25-38.

GARCÍA SÁNCHEZ, E., La responsabilidad de los cotos de caza por daños causados por animales. Especial referencia a la aplicación del artículo 449.3 de la LEC, pp. 39-47.

REVISTA MEDIADORES DE SEGURO SIGLO XXI

Núm. 71/2012

GARCÍA, C., A vueltas con la 2ª Directiva de mediación en seguros privados, pp. 34-35.

BENITO OSMA, F., La mediación (ADR) en los conflictos de seguros: necesidad de estudio y planteamiento, p.36.

